



PROYECTOS DE LEY QUE CREA LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN DE LA SUBCUENCA DEL RIO ARMA.

La congresista que suscribe **ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**, integrante del **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 75° e inciso 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE CREA LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL PROYECTO DE IRRIGACIÓN DE LA SUBCUENCA DEL RIO ARMA

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene como finalidad crear la Autoridad Autónoma del Proyecto de Irrigación de la Subcuenca del Río Arma en la Región Arequipa.

Artículo 2. Creación

Créase la Autoridad Autónoma del Proyecto de Irrigación de la Subcuenca del Río Arma en la Región Arequipa sobre la base del proyecto de "Mejoramiento y Ampliación de la frontera Agrícola optimizándolos recursos hídricos de la Subcuenca del Río Arma, Condesuyos- Arequipa"

Artículo 3. Autoridad Autónoma y Consejo Directivo

La Autoridad Autónoma del Proyecto de Irrigación de la Subcuenca del Río Arma en el departamento de Arequipa, esta constituida por un Consejo Directivo conformado por los siguientes:

1. El Gobernador Regional o el Vice Gobernador Regional, quien los presidirá
2. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas- Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
3. Un Representante del Ministerio de Agricultura y Riego- Vice Ministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego.
4. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Condesuyos



5. Los Alcaldes de la Municipalidades Distritales de Yanaquia, Rio Grande, Andaray, Chichas, Salamanca, Iray, Chuquibamaba y Cayarani.
6. Un representante de la Asociación Provincial del Proyecto Rio Arma para el desarrollo sostenible de Condesuyos- Arequipa.
7. Un representante de la Junta de Usuarios de Riego de Chuquibamba
8. Un representante de la Junta de Usuarios de Riego de Coropuna- Solimana.

El Consejo Directivo es el máximo órgano colegiado y deliberativo, encargado de establecer las políticas, planes, estrategias, actividades y metas de la institución.

Los integrantes del Consejo directivo son nombrados con Resolución. El jefe del Proyecto es designado por concurso público por la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR.

Artículo 4. Naturaleza Jurídica, Normativa y Gestión.

La Autoridad Autónoma del Proyecto de Irrigación de la Subcuenca del Rio Arma es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, económica, financiera y de gestión; normativa y funcional.

El Consejo Directivo de la Autoridad Autónoma del Proyecto de Irrigación de la Subcuenca del Rio Arma está sujeto a las funciones deberes, obligaciones y sanciones que designe en su reglamento Interno.

Artículo 5. Asistencia Técnica

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura, ente rector en materia agraria, deberá implementar todos los mecanismos necesarios para dotar de capacidades técnicas tanto al Consejo Directivo como a los órganos operativos que compongan la Autoridad Autónoma del Proyecto de Irrigación de la Subcuenca del Río Arma, para lo que debe articular con la cooperación nacional e internacional.

Artículo 6. Competencia

La Autoridad Autónoma del Proyecto de Irrigación de la Subcuenca del Río Arma está encargada de elaborar el diseño, planificación, coordinación, supervisión, así como las políticas de promoción y desarrollo del Proyecto de la Subcuenca del Rio Arma.

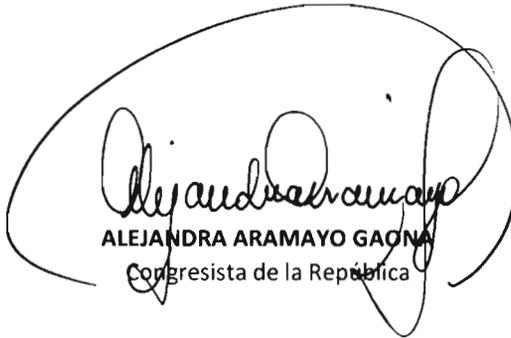
La Autoridad Autónoma del Proyecto de Irrigación de la Subcuenca del Río Arma establecerá los mecanismos de regulación de los procesos de desarrollo sostenido en la región, a fin de diseñar las políticas de gestión, planes, objetivos que conlleven a alcanzar sus fines por la que fue creada.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Artículo Único.

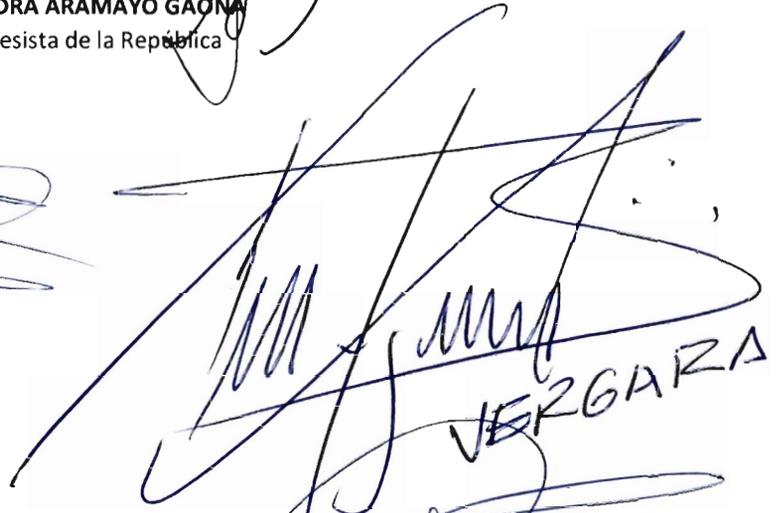
El Poder Ejecutivo, en un plazo mayor de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, elaborará las normas reglamentarias pertinentes.



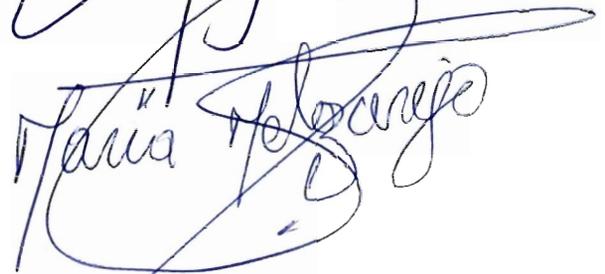
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA
Congresista de la República



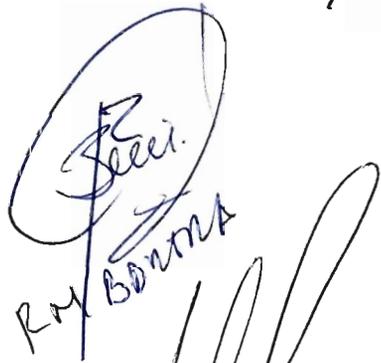
Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



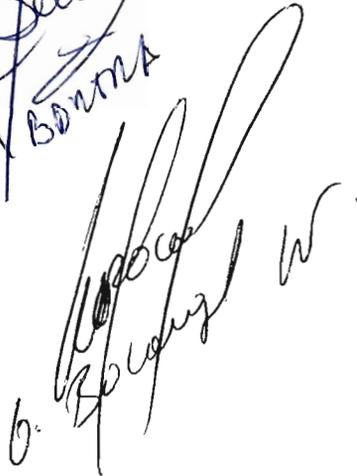
VERGARA



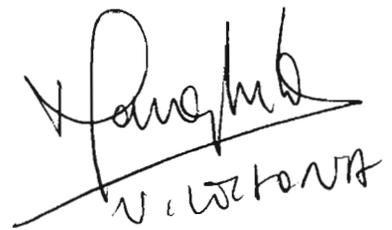
María Polanco



R.M. BORRA



R. Rodríguez



Victoria

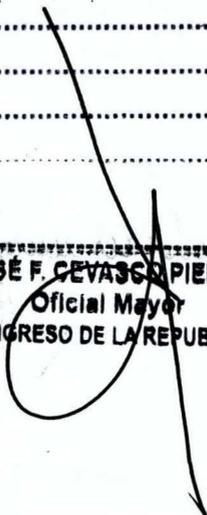
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 27 de NOVIEMBRE del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2154 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de AGRARIA

.....
.....
.....

JOSÉ F. CEVASCA PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA





I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

El Proyecto de Irrigación de la Subcuenca del Río Arma se ha desarrollado desde el año 1954, más de 60 años se han realizado diversas gestiones para mejorar las condiciones de riego de la provincia de Condesuyos- Arequipa. Con Decreto Supremo N° 088 de fecha 11 de octubre de 1954 se obtuvo la reserva de agua del Río Arma para fines de irrigación y mediante Ley N° 23257¹ de fecha 02 de junio del 1981, se priorizo dicho proyecto a través del dentro del proyecto "Nueva Frontera Agrícola de Arequipa".

Del mismo modo, mediante la Ley N°24177² de fecha 18 de junio de 1985 se declara de necesidad pública y de interés nacional en el departamento de Arequipa la ejecución de obras utilizando las aguas del río Arma, en las provincias de La Unión y Condesuyos, en beneficio de la regularización de las tierras de cultivo de los campesinos de los distritos de: Ispacas, Charco, Yanaquigua, Andaray, Chuquibamba e Iray; asimismo establece esta ley que se utilizará los sobrantes de los recursos hídricos del río Arma para irrigar las tierras de Asia, Morillos y Chojonque.

Mediante Acuerdo Regional N° 085-2011/GRA-CR-AREQUIPA, se declara como interés público regional el proyecto "Mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola optimizando los recursos hídricos de la Subcuenca del río Arma, Condesuyos-Arequipa".

Al ser declarado como proyecto de inversión por el Concejo Regional le es aplicable la Ley N° 30025³, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura.

El 8 de marzo del año 2013 se firma un acta de acuerdos entre el Ministerio de Agricultura y los alcaldes de la Provincia de Condesuyos en la que se acordó que la elaboración del estudio de Preinversión estaría a cargo de los alcaldes de Provincia y la

¹ Ley N° 23257, Ley que declara de primera prioridad la ejecución del Complejo Hidroenergético y de las Irrigaciones Olmos, Chao, Virú, Moche y Chicama de fecha 02.06.1981

² Ley N°24177, Ley que declaran de necesidad pública y de interés nacional varios programas de irrigaciones de fecha 18.06.1985

³ Ley N° N° 30025 , Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura de fecha 21.05.2013.



elaboración del expediente técnico, financiamiento y ejecución estarán a cargo del Ministerio de Agricultura.

Con fecha 07 de junio del 2017, mediante Ley N° 30576⁴ se declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la ejecución del Proyecto *"Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola optimizando los recursos hídricos de la subcuenca del río Arma, Condesuyos-Arequipa"* con código SNIP 149150.

Mediante Oficio N°612-2017-2018-AAG-CR⁵, el despacho de la Congresista Alejandra Aramayo solicitó al Ministerio de Agricultura y Riego la priorización del financiamiento por continuidad del proyecto de *"Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola optimizando los recursos hídricos de la Subcuenca del río Arma, Condesuyos-Arequipa"* a fin de asegurar la ejecución del proyectos para el desarrollo agrícola de la Provincia de Condesuyos y conforme al Memorial suscrito por los alcaldes de la Provincia de Condesuyos⁶ de fecha 02 de octubre del presente. En respuesta a ello, el señor José Manuel Hernández Calderón, Ministro de Agricultura y Riego mediante Oficio N° 444-2017-MINAGRI-DM⁷ informa que se remitió información complementaria al Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 2018-2017-MINAGRI/SG-OGPP-OPRES⁸ para ser incluida en la propuesta de Presupuesto Institucional del Pliego 013-Ministerio de Agricultura y Riego para el año fiscal 2018; elaborada en función a las disposiciones técnicas establecidas en la Directiva N° 001-2017-EF/50.01, documento que se ha considerado recursos a transferir al Gobierno Regional de Arequipa, para la continuidad del Proyecto con código SNIP N°149150 por la suma de S/. 10, 081,821.23.

De la misma manera, mediante Oficio N° 611-2017-2018-AAG-CR⁹, el despacho de la Congresista solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la priorización del financiamiento por continuidad para la ejecución del Proyecto *"Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola optimizando los recursos hídricos de la Subcuenca del río Arma, Condesuyos-Arequipa"*, el cual hasta la fecha no hemos tenido ninguna respuesta.

⁴ Ley N° 30576, Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Pública Nacional la ejecución del Proyecto *"Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola optimizando los recursos hídricos de la subcuenca del río Arma, Condesuyos-Arequipa"* de fecha 07.06.2017

⁵ Oficio N°612-2017-2018-AAG-CR de fecha 17.10.2017

⁶ Memorial remitido por las autoridades y pobladores de la Provincia de Condesuyos del departamento de Arequipa de fecha 02.10.2017.

⁷ Oficio N° 444-2017-MINAGRI-DM de fecha 30.10.2017

⁸ Oficio N°2018-2017-MINAGRI/SG-OGPP-OPRES remitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto.

⁹ Oficio N°611-2017-2018-AAG-CR de fecha 17.10.2017



Del mismo modo, mediante Oficio N° 0999-2017/MPC-CH¹⁰ el señor James Casquino Escobar, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Condesuyos solicitó al Ministerio de Agricultura y Riego el incremento de presupuesto para la ejecución del proyecto *"Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola optimizando los recursos hídricos de la Subcuenca del río Arma, Condesuyos-Arequipa"*. Asimismo, el Gobierno Regional de Arequipa mediante Oficio N° 899-2017-GRA/GR¹¹ solicitó al Ministerio de Agricultura y Riego el incremento de financiamiento del citado proyecto por la duma de S/. 54,184,938.56 para dar inicio al proyecto de inversión pública.

En ese sentido, se puede observar que por más de 60 años, la Provincia de Condesuyos ha venido luchando por la ejecución del Proyecto de Irrigación de la Subcuenca del Río Arma a fin de beneficiar a los pobladores de la provincia. Después, de esta larga lucha se ha logrado declarar de Necesidad Pública e Interés Nacional la ejecución del Proyecto *"Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola optimizando los recursos hídricos de la Subcuenca del río Arma, Condesuyos-Arequipa"* con código SNIP 149150, mediante Ley N° 30576, promovido por la Congresista Alejandra Aramayo Gaona.

Proyecto de la Subcuenca del Río Arma

El Proyecto Río Arma consiste en la derivación de túnel de trasvase que permite ampliar la frontera agrícola¹². Este proyecto consiste en conducir el agua hacia los ocho distritos de nueve de la provincia de Condesuyos como son: Chuquibamba, Iray, Andaray, Yanaquihua, Río Grande, Chichas y Salamanca, a través de la construcción de la bocatoma el Vado, un desarenador y el sistema de conducción principal Arma.

El Proyecto de Irrigación del Río Arma en Arequipa, beneficiará con una mayor dotación de agua a miles de agricultores de los distritos de los mencionados distritos.

El Proyecto es de competencia del Gobierno Regional de Arequipa¹³, el mismo que comprende la habilitación de 4 848 ha (Cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho hectáreas) que beneficiará a 11 350 (once mil trescientos cincuenta) familias.

La provincia de Condesuyos cuenta con ocho distritos que conglomeran a una población aproximada de 20 000 habitantes, la misma que viene sufriendo procesos

¹⁰ Oficio N° 0999-2017/MPC-CH remitido por la Municipalidad Provincial de Chuquibambaba de fecha 27.10.2017

¹¹ Oficio N° 899-2017-GRA/GR remitido por el Gobierno Regional de Arequipa de fecha 19.10.2017

¹² Nota Periodística del Diario el Correo edición Regional de fecha 24 de noviembre del 2016.

¹³ Ley N° 30518, promulgada el 2 de diciembre de 2016.



migratorios permanentes ante las escasas posibilidades de desarrollo, siendo su principal fuente de sostenimiento la actividad agrícola, la que por condiciones actuales de riego se desarrolla de manera deficiente, afectando de sobremanera la calidad de vida de la población.

A través de la ejecución del mismo se busca generar el desarrollo de la agroindustria y de manera indirecta, la mejora de la infraestructura vial de la provincia de Condesuyos que revertirá de sustancialmente los altos índices de pobreza y extrema pobreza que registra esta provincia, ya que según el INEI, 37% de la población de la Provincia de la es pobre y el 14% se encuentra en pobreza extrema¹⁴.

En reunión organizada por la Congresista Alejandra Aramayo Gaona se convocó al señor José Manuel Hernández Calderón, Ministro de Agricultura y Riego a fin de priorizar el financiamiento al citado proyecto¹⁵. El Ministro se comprometió a destinar 15 millones de soles para garantizar el inicio de este proyecto agrícola, en su primera etapa a fin de lograr la construcción de los primeros componentes del proyecto irrigacional: la bocatoma El Vado y desarenador y el canal de conducción principal Arma.

Este gran proyecto de irrigación es de interés local y repercutirá al crecimiento del PBI regional. Desde el punto de vista social, permitirá mayor ingreso per-cápita, y redundará en beneficio de los agricultores independientes localizados en el área de influencia del proyecto.

Su importancia radica en que permitirá la incorporación y recuperación de 6 mil nuevas hectáreas agrícolas debido a que de las 14 mil hectáreas de cultivo que hay en la zona actualmente solo se siembran 8 mil hectáreas¹⁶, mejorando de esta forma la producción agrícola en la zona y contribuyendo a elevar la calidad de vida de la población y al repoblamiento de esta provincia. Del mismo modo, mejorará la productividad de la provincia, y en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Una vez que se logre finalizar las obras del citado proyecto habrá una mejor oferta y demanda de productos agrícolas propios de la zona destacando la producción de los granos andinos, tal es el caso de la quinua y la papa, utilizando tecnología adecuada y con la participación activa de los beneficiarios.

En virtud de ello, todo el proceso para la concretización de la ejecución del Proyecto de Irrigación de la Subcuenca del Río Arma ha sido desarrollado por más de 60 años, postergando el desarrollo económico y social de la Provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa. Asimismo, el retraso en la ejecución del proyecto se suma

¹⁴ Instituto Nacional de Estadística e Informática. www.inei.gov.pe/estadisticas/indice-tematico/sociales/

¹⁵ Nota Periodística del Diario Digital el Búho de fecha 01 de noviembre del 2017.

¹⁶ Nota Periodística del Diario Digital el Búho de fecha 01 de noviembre del 2017.



a ello la ineficiente gestión local, regional y nacional, la poca preocupación y falta de interés hacia una provincia que presenta índices de pobreza y extrema pobreza relevantes.

Del mismo modo, el proyecto *"Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola optimizando los recursos hídricos de la Subcuenca del río Arma, Condesuyos-Arequipa"*¹⁷ con código SNIP 149150 busca brindar un adecuado servicio de agua para riego a los distritos de Chuquibamba, Iray, Andaray, Yanaquihua, Rio Grande, Chichas y Salamanca. Asimismo, tiene como fin la mejora del nivel socio económico de la población rural de Condesuyos, mediante el incremento de la tasa de desarrollo socio-económico de 20 puntos porcentuales en cinco años después del inicio de funcionamiento del proyecto generando mayor bienestar de la población, mejor salud y educación y disminución de la pobreza en 15 % en la zona de intervención con el proyecto. De la misma forma, el proyecto busca a) incorporar tierras agrícolas en descanso, mejorando la oferta hídrica mediante el mejoramiento de bocatomas y canales en sistemas existentes. b) construir la Infraestructura hidráulica y obras de arte especiales, c) Implementar el Programa de Mitigación de I.A. y d) desarrollar capacitaciones y asistencia técnica para los agricultores de la zona de influencia del Proyecto.

Por otro lado, la Constitución Política del Perú en su artículo 192 establece que *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*¹⁸. Del mismo modo, en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a través del artículo 10 establece que los Gobiernos Regionales tiene como competencia exclusiva *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades"*¹⁹.

La Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales mediante su artículo 3 declara considera *"recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la*

¹⁷ Consultas de Proyectos de Inversión Pública, aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas. Código SNIP 149150 "Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola optimizando los recursos hídricos de la Subcuenca del Río Arma, Condesuyos-Arequipa" consulta de fecha 08 de noviembre del 2017.

¹⁸ Constitución Política del Perú promulgada en el año 1993.

¹⁹ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales promulgada el 17 de noviembre del 2002.



satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado". Del mismo modo establece que "es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través de las Leyes especiales sobre la materia, las políticas del desarrollo sostenible, la generación de la infraestructura de apoyo a la producción fomento del conocimiento científico tecnológico, la libre iniciativa y la innovación productiva. El Estado impulsa la transformación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible²⁰".

Por tanto, el presente proyecto busca crear la Autoridad Autónoma del Proyecto de Irrigación de la Subcuenca del Río Arma a fin de que exista un entidad con autonomía administrativa, económica, financiera y de gestión; normativa y funcional que permita el desarrollo de la ejecución del proyecto de manera eficiente y oportuna respondiendo a las necesidades de desarrollo económico y social de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa.

La presente propuesta legislativa busca mejorar la calidad de vida de los pobladores de las áreas de influencia del proyecto de irrigación de la Subcuenca del Río Arma a través de una gestión eficiente de los recursos humanos, materiales, económicos, financieros y logísticos en la ejecución del Proyecto. Del mismo modo, esta propuesta tiene como objetivo principal el desarrollo económico y social reflejado en los incrementos del producto bruto interno del departamento de Arequipa.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley no tiene ninguna incidencia en la normativa legal existente, más bien contribuye a elevar la calidad de vida de los pobladores de la Provincia de Condesuyos y de departamento de Arequipa a través de la gestión eficiente de los recursos en la ejecución del proyecto de Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola optimizando los recursos hídricos de la Subcuenca del Río Arma, Condesuyos-Arequipa.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

COSTO

La presente propuesta legislativa no generará ningún costo al erario nacional, debido a que se encuentra dentro del presupuesto del Gobierno Regional de Arequipa, para su ulterior ejecución.

²⁰ Ley Nº 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales. Artículo 7



BENEFICIO

El presente proyecto permitirá a los usuarios contar con una mejor actividad económica agrícola, garantizando la inversión que efectúen. Del mismo modo, este proyecto logrará el incremento del nivel socio económico de la población rural de Condesuyos, mediante el aumento de la tasa de desarrollo socio-económico de 20 puntos porcentuales en cinco años después del inicio de funcionamiento del proyecto generando mayor bienestar de la población, mejor salud y educación y disminución de la pobreza en 15 % en la zona de intervención con el proyecto.